



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°: 33

TEMUCO, 08 ENE. 2013

VISTOS :

1. La escritura pública de fecha 8 de enero de 2013 celebrada entre la **Municipalidad de Temuco y Aguas Industriales Limitada**, Rut N° 80.012.700-9.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del contrato "Sistema Abastos de Agua Comunidad Juan Tripailao". Propuesta Pública N° 25-2012, celebrada por escritura pública de fecha 8 de enero de 2012 entre la Municipalidad de Temuco y Aguas Industriales Limitada.
2. La modificación convenida se encuentra establecida en las cláusulas quinta y sexta del referido contrato.
3. El contrato de modificación referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JDFV/CEH
Distribución:



- Departamento Asesoría Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Gestión Abastecimiento
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Aguas Industriales Limitada
- Of. Partes



CERTIFICO: Por escritura pública de fecha 10 de Enero de 2013, Repertorio N° 213 otorgada en esta misma Notaría, don Juan de Dios Fuentes Vega, en representación de la Municipalidad de Temuco y de la Sociedad Aguas Industriales Limitada, rectificó la escritura del centro, en cuanto a la correlación de las cláusulas, debido a que se ha omitido en su texto las cláusulas Segunda y Tercera.-
Temuco, 16 de enero de 2013.-

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 147/2013

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2013

**MODIFICACIÓN CONTRATO SISTEMA ABASTOS DE AGUA
COMUNIDAD JUAN TRIPAILAO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

AGUAS INDUSTRIALES LIMITADA

&Aguasindustriales.mod/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **ocho** de Enero del año **dos mil trece.-**

Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, quien declara ser chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados

en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra sociedad **AGUAS INDUSTRIALES LIMITADA**, en adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número ochenta millones doce mil setecientos guión nueve, representada por don **FRANCISCO JAVIER LAZCANO PAPALLI**, chileno, soltero, ingeniero en bioprocesos, Cédula Nacional de Identidad número

con

domicilio en la ciudad de Temuco, calle

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número ciento cuatro de fecha catorce de febrero de dos mil doce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta número veinticinco año dos mil doce "Instalación Sistema Abastos de Agua Comunidad Juan Tripailao". Por Decreto Alcaldicio número doscientos diez de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce la Propuesta referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas a la presente modificación de contrato. Como consecuencia de lo expuesto, mediante escritura pública de fecha once de mayo de dos mil doce, los comparecientes celebraron el contrato correspondiente, derivado de la Propuesta Pública ya mencionada, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil novecientos noventa y tres, de fecha veintitrés de mayo del año en curso y que fijó como plazo de ejecución de las obras un término de ciento veinte días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno a la Contratista. No obstante lo anterior por Decreto Alcaldicio número tres mil seiscientos cincuenta y cinco de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce se fijó como nuevo plazo de término de las obras el día veinticinco de septiembre, conforme a los Vistos y Considerando establecidos en el mismo Decreto. Mediante Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintidós de fecha veintidós de octubre y considerando principalmente que a esa fecha la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Región de la Araucanía) se encontraba en proceso de evaluación del aumento de obra solicitado por la Municipalidad de Temuco, se estableció como nuevo término de las mismas el día veinte de octubre de dos mil doce. Con fecha veintiuno de noviembre de este año el Inspector Técnico de Obra de la Municipalidad

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



emitió un Informe en el cual, de acuerdo a los fundamentos consignados, sugiere un aumento de plazo de ejecución de las obras de cuarenta días corridos, a la espera del pronunciamiento favorable por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Región de la Araucanía) referido al financiamiento y aumento de obra solicitado por la Municipalidad. Mediante correo electrónico de fecha treinta de noviembre de dos mil doce emitido por el funcionario de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de la novena región don Marco Andrade se informa a la Municipalidad que "el saldo sin contratar consultado se encuentra aún disponible en el PMB". Lo anterior se corrobora a través de un segundo correo de fecha seis de diciembre de dos mil doce que señala "el cien por ciento de los fondos aprobados sigue disponible para el proyecto en cuestión". Conforme a lo anterior, por Decreto Alcaldicio número cuatro mil doscientos sesenta y dos de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce la Municipalidad fijó como nuevo plazo de finalización de las obras el día diez de enero del año dos mil trece. **CUARTA:** En este acto y mediante el presente instrumento los comparecientes acuerdan modificar el contrato de fecha once de mayo de dos mil doce en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **QUINTA:** La modificación convenida consiste en: **A) REBAJA DE PARTIDAS:** las partes convienen en rebajar las partidas que corresponde a la no construcción de cuatro pozos noria debido a que, por diversas razones, los beneficiarios originales del proyecto no serán sujeto de los mismos, situación calificada por la Municipalidad de Temuco y aceptada por la Subsecretaria de Desarrollo Regional. Como consecuencia de lo anterior, se rebaja del presupuesto las cuatro soluciones antes señaladas por un monto de dieciocho millones ciento cincuenta y dos mil trescientos ocho pesos impuestos incluidos, redestinando parte del monto de esta rebaja a financiar del aumento de obra detallado en la letra b de esta cláusula, por el monto más adelante detallado. **B) PRIMER AUMENTO DE OBRA:** Las partes convienen en celebrar el aumento de obra no consultadas

en el contrato modificado, consistente en la adquisición e instalación de veintidós generadores modelo TG dos mil quinientos CX, además de la construcción de radier y caseta para los veintidós beneficiarios del proyecto, por un costo total de catorce millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos ochenta pesos, impuestos incluidos. **C) SEGUNDO AUMENTO DE OBRAS:** Las partes convienen celebrar además, el aumento de obra consistente en reforzamiento de cincuenta y siete torres de estructuras metálicas a través de diagonales interiores con perfiles metálicos, reforzamiento de la base superior de la torre que soporta el estanque de agua y construcción de estructura protectora de escala con acceso desde piso a estanque de agua, por un monto de treinta y seis millones doscientos doce mil ciento dos pesos impuestos incluidos. **Monto de la rebaja de partidas:** Dieciocho millones ciento cincuenta y dos mil trescientos ocho pesos impuestos incluidos; **Monto total de la rebaja redestinado al aumento de obra de la letra b de esta cláusula:** Catorce millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos ochenta pesos, impuestos incluidos. **Monto total de la rebaja:** Tres millones setecientos quince mil veintiocho pesos; **Monto total del aumento de Obra de la letra c de esta cláusula:** treinta y seis millones doscientos doce mil ciento dos pesos impuestos incluidos; **SEXTA:** Las partes convienen como plazo de ejecución de las nuevas obras, un término de sesenta días corridos desde la suscripción de indicación consignada por el Inspector Técnico en el Libro de Obras del proyecto. **SÉPTIMA:** Se deja constancia que el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este instrumento y el correspondiente pago del aumento de obras y la correspondiente redestinación de recursos referidas en la cláusula quinta, queda expresamente condicionado a la materialización efectiva de los recursos y la correspondiente autorización, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante acto administrativo debidamente formalizado. **OCTAVA:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



contrato original de fecha seis de mayo de dos mil diez. Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA:** Por este acto las partes confieren poder especial al abogado Juan de Dios Fuentes Vega para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA:** El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone esta modificación de contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales. **DÉCIMA PRIMERA:** En garantía de las obligaciones que esta modificación de contrato le impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero uno seis cinco cero cinco cinco del Banco Bice por la suma de quince millones setecientos diecisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos, con vencimiento el día veintinueve de marzo de dos mil catorce. **DÉCIMA SEGUNDA:** Para los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA TERCERA:** La personería de don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número uno de fecha dos de enero de dos mil trece. La personería de don **FRANCISCO JAVIER LAZCANO PAPALLI**, para actuar en representación de Aguas Industriales Limitada consta en poder especial conferido por escritura pública de fecha cuatro de enero de dos mil trece, otorgada ante el Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago de don Felix Jara Cadot, Repertorio número trescientos noventa y uno, con oficio en esta ciudad, calle Huérfanos número

mil ciento sesenta. **DÉCIMA CUARTA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ciento cuarenta y siete -----

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-


MARIO EDUARDO CASTRO STONE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



~~CO. 019.482-4~~
FRANCISCO JAVIER LAZCANO PAFALLI
p.p. AGUAS INDUSTRIALES LIMITADA

~~CO. 012.700-9~~



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 16 ENE 2013

